



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DAF/SA/DRM/DSG/HGO/IR-005-2015/011-2015**

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MTRO. HILARIO VICTOR AYALA VAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO GENERAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ EL "IMIEM" Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA "ECO BUSINESS CENTER", S. A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALEJANDRO CAMACHO SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR", PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que mediante solicitud de adquisición de bienes y servicios número 158/2015, elaborada por el Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia y recibida en el Departamento de Recursos Materiales en fecha veintiséis de agosto de dos mil quince, mediante la cual solicito la contratación del servicio de limpieza, para el Hospital de Ginecología y Obstetricia, inmueble dependiente del "IMIEM", con cargo a la partida presupuestal 3581.

2.- Que para la contratación del servicio, se llevó a cabo la Invitación Restringida número IR-005-2015, para la contratación del servicio de limpieza para el Hospital de Ginecología y Obstetricia inmueble dependiente del "IMIEM", conforme al procedimiento que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento.

3.- Que mediante Acta de Presentación, Apertura y Evaluación de propuestas, Dictamen de la Invitación Restringida número IR-005-2015, de fecha once de septiembre del año dos mil quince, se emitió el fallo de adjudicación en la misma fecha, en el cual en su Considerando tercero manifiesta: **"... el Comité de Adquisiciones y Servicios dictaminó CONVENIENTE ASIGNAR LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA a la empresa "ECO BUSINESS CENTER", S. A. DE C. V., conforme al procedimiento que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.**

DECLARACIONES

1. DEL "IMIEM"

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los Artículos 2.13 y 2.15 del Código Administrativo del Estado de México, la administración y vigilancia de los recursos públicos otorgados al "IMIEM", se llevarán a cabo de conformidad

CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y,
LA EMPRESA "ECO BUSINESS CENTER" S.A DE C.V.
FOLIO No. DAF/SA/DRM/DSG/HGO/IR-005-2015/011-2015.

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



con lo que establece el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

1.2. Que su representante es el Mtro. Hilario Víctor Ayala Vázquez, quien es el Director de Administración y Finanzas y Apoderado General, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número veintiséis mil cuarenta y dos, volumen mil dos, folios ciento treinta y uno al ciento treinta y tres, de fecha doce de mayo de dos mil quince, otorgado ante la fe del Notario Público número ciento tres del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, Estado de México, Licenciado Víctor Alfonso Varela Velazco, por lo que cuenta con la personalidad jurídica para signar el presente contrato.

1.3. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en Paseo Colón S/N, esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México.

2. DEL "PRESTADOR"

2.1. Que es una persona moral debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número 29,145 veintinueve mil ciento cuarenta y cinco, volumen 300 trescientos, de fecha cinco de julio de dos mil seis, protocolizada ante la fe del titular de la Notaría Pública número cuarenta y seis del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca Estado de México, Licenciado Teodoro Sandoval Valdez, por lo que garantiza el cumplimiento estricto en cuanto al sostenimiento de su oferta económica presentada, agregando la cedula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave de Registro Federal de Contribuyentes EBC060705FD7, para todos los efectos legales a que haya lugar por lo que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente contrato.

2.3. Que el C. Alejandro Camacho Sánchez es Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número cuarenta y cuatro mil seiscientos veintinueve, volumen MCCXXXIX, de fecha primero de marzo de dos mil diez, protocolizada ante la fe del titular de la Notaría Pública número veinticuatro, del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en Toluca, Licenciado Jorge Valdez Ramírez, manifestando bajo protesta de decir verdad que la personalidad que ostenta no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna, por lo que, cuenta con la personalidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente contrato.

2.4. Que el objeto de la sociedad es: a) Servicio de limpieza, mantenimiento, jardinería, seguridad privada y protección a oficinas, hospitales, industrias, comercios, vehículos y residencias.- b) Comercialización de productos, equipos, sistemas y asesorías para el mismo fin.- c) exportación e importación de insumos y productos terminados, así como maquinaria y equipo relacionados en el ramo.- d) Representación de marcas y compañías, así como adquisición y otorgamiento de franquicias relacionadas con el objeto social.- h) La celebración de todos los actos y contratos civiles o mercantiles, que se relacionen directa o indirectamente con su objeto principal, entre otros, y que cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos necesarios, para la prestación del servicio de limpieza requerido por el "IMIEM".

2.5. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su

SECRETARÍA DE SALUD ^{2/33}

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y,
LA EMPRESA "ECO BUSINESS CENTER" S. A DE C. V.
FOLIO No. DAF/SMDRM/DSG/HGO/IR-005-2015/011-2015.



Reglamento, así como las demás normas jurídicas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio materia de este contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas.

2.6. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato, el inmueble ubicado en Volcán de Jorullo N° 62, Colonia Xinantécatl, C. P. 52169, Metepec, Estado de México, Tels: (01 722) 2-17-00-85.

3. DE LAS PARTES

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

3.2. Que conocen el alcance y contenido del presente contrato y reconocen el **ANEXO NÚMERO UNO** como parte integrante del presente instrumento contractual, que debidamente firmado se acompaña al mismo, y manifiestan su compromiso en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene como objeto la prestación del servicio de limpieza en el Hospital de Ginecología y Obstetricia por el periodo comprendido de septiembre a diciembre del dos mil quince.

DE LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

SEGUNDA.- El "PRESTADOR" se obliga a proporcionar el servicio de limpieza consistente en 70 elementos de lunes a viernes, 62 elementos de sábado y domingo (según su propuesta presentada) para la realización del aseo en general y especializado, en las diferentes áreas del Hospital de Ginecología y Obstetricia, dependiente del "IMIEM", ubicado en Paseo Tolloca s/n esquina Puerto de Palos, colonia Isidro Fabela, C. P. 50170, Toluca México; mediante la programación, ejecución y control de las actividades de limpieza; encerado, pulido de pisos; lavado de pisos y alfombras, cristales y ventanas y trabajos de jardinería; asimismo, las actividades de recolección y traslado de los desechos que se generen y los materiales no peligrosos, a contenedores temporales y a su vez, a destinos de acopio autorizados; y cuyas actividades de limpieza se llevarán a cabo con la aplicación de materiales y productos químicos de primera calidad biodegradables, de marca reconocida y con instrumentos y equipos especializados y por personal técnico capacitado, uniformado, conforme al número requerido en dicho hospital y de acuerdo con el programa de exhaustivos determinado según cada tipo de zona (general, semicríticas y críticas), el periodo comprendido de septiembre a diciembre del dos mil quince, conforme a los servicios programados del servicio de limpieza que se detallan en el **ANEXO NUMERO UNO** que es parte integrante del presente contrato y que se da aquí por reproducido como si se transcribiera a la letra.

El "PRESTADOR" manifiesta que ajustará la cantidad de elementos destinados a la prestación del servicio de limpieza, según las necesidades del Hospital de Ginecología y Obstetricia dependiente del "IMIEM" y de acuerdo con las evaluaciones del Comité de Infecciones Nosocomiales Intrahospitalario.

CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN:
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y,
LA EMPRESA "ECO BUSINESS CENTER" S. A DE C. V.
FOLIO No. DAFSA/DRM/DSG/HGO/IR-005-2015/011-2015.

SECRETARÍA DE SALUD ^{3/33}
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



El "PRESTADOR" se compromete a que los descansos del personal asignado al servicio de Limpieza del Hospital de Ginecología y Obstetricia, serán cubiertos por la empresa, comprometiéndose a mantener el número de elementos solicitados o necesarios, como mínimo durante el periodo de la contratación.

El "PRESTADOR" es el responsable del tiempo que su personal utilice para tomar alimentos, los cuales deben efectuarse exclusivamente en el área de comedor y en los horarios establecidos por el Hospital de Ginecología y Obstetricia; dichos alimentos **no son** por cuenta del "IMIEM".

TERCERA.- El "PRESTADOR" se obliga a proporcionar el servicio de limpieza objeto del presente contrato a entera satisfacción del Hospital de Ginecología y Obstetricia dependiente del "IMIEM", utilizando productos de primera calidad y de marcas reconocidas en el mercado; así como atender las áreas físicas de aseo y limpieza que incluyen las áreas de jardinería y de estacionamiento; que se detallan en el **ANEXO NUMERO UNO**, proporcionando para tal efecto utensilios a cargo del "PRESTADOR" como son: atomizadores, detergentes, pino, cloro, sarricida, sellador de loseta, cera para muebles y pisos, pasta rosa para pulir madera (Parket), espuma para alfombras, shampoo para alfombras, jabón uso múltiple, germicida, fungicida, aceite para mops, acondicionador, removedor de cera, cera, fibra negra, piedra pómez, cubeta número 12, discos negros, canelas y verdes, escobas de mijo, cubre bocas, mallas para el cabello, discos de cerda suave, franela roja y gris, jergas, botas de hule, master para vidrios, escobas de plástico, mechudos, jaladores, mops de 60 centímetros y 1.20 mts., guantes, así como el material descrito necesario para cubrir su propuesta presentada en la Licitación Pública citada en el antecedente número 2 del presente contrato y/o cualquier otro material que sea necesario para mantener la limpieza de las áreas para las cuales se está contratando el servicio.

CUARTA.- El "PRESTADOR" manifiesta que cuenta con la capacidad instalada y disponible para la prestación del servicio de limpieza con eficiencia y oportunidad para el Hospital de Ginecología y Obstetricia dependiente del "IMIEM", en los plazos establecidos; así como para atender, en igualdad de condiciones, el servicio de Limpieza adicional que le sea requerido por dicho hospital; para la prestación del servicio de Limpieza el "PRESTADOR" se obliga a utilizar productos químicos de primera calidad, biodegradables, en las cantidades necesarias y suficientes para la realización de las actividades de Limpieza, a entera disposición del Hospital de Ginecología y Obstetricia "IMIEM", en el momento que dicho hospital así lo determine, de acuerdo a sus necesidades y a la calendarización específica en el mismo punto, para la realización de las actividades programadas y las no programadas.

QUINTA.- Ya que se considera como parte del servicio de limpieza, el retirar los residuos No peligrosos **y en su caso aquellos generados por mantenimiento en las instalaciones intrahospitalarias** que se generen, en el Hospital de Ginecología y Obstetricia (basura municipal), con una frecuencia diaria de lunes a domingo, el "PRESTADOR" se compromete a recolectar, retirar y realizar la disposición final de los residuos objeto del presente contrato **por su cuenta o a través de una empresa subrogada**, siendo responsabilidad del "PRESTADOR" los derechos y obligaciones que se generen con dicha empresa, eximiendo al "IMIEM" de las controversias entre ambos.



El costo del retiro de la basura (municipal) y los **residuos no peligrosos** infecto contagiosos quedarán incluidos en el costo del servicio de limpieza objeto del presente contrato.

La recolección de basura se retirará en la bolsa correspondiente considerando el color como lo indica la norma NOM-087-ECOL-SSA1-2002.

Asimismo el incumplimiento que se presente respecto al retiro de la basura descrita, será de la plena y absoluta responsabilidad del **"PRESTADOR"**, debiendo responder ante el **"IMIEM"** sobre los incumplimientos que se presenten y aceptando las sanciones a que se haga acreedor.

Cualquier deficiencia en la prestación del servicio de limpieza, que contravenga lo pactado, la cantidad, menor número de elementos, calidad de los materiales y utensilios, frecuencias, deberá corregirse por el **"PRESTADOR"** de manera inmediata a la notificación. En caso contrario o si la recurrencia se presenta por más de dos ocasiones en el lapso de una semana, el **"IMIEM"** tendrá derecho de aplicar las sanciones conforme a la cláusula específica que refiere el presente documento jurídico, incluyendo la inmediata rescisión del contrato, adicionalmente a la reparación del daño.

SEXTA.- El **"PRESTADOR"** acepta que el servicio de Limpieza será supervisado y evaluado por el responsable de intendencia del Hospital de Ginecología y Obstetricia y por el Comité de Infecciones Nosocomiales intrahospitalario, a fin de verificar la calidad del mismo, de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones del contrato correspondiente. Así mismo deberá presentar la documentación que acredite que la capacitación se llevó a cabo por una empresa autorizada por la SEMARNAT, anexando para tal efecto constancia original y copia para su cotejo. En caso contrario se sancionará conforme a lo señalado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Las inspecciones podrán realizarse en las instalaciones del **"PRESTADOR"** o en los lugares donde proporcione el servicio.

Cuando el servicio de limpieza adjudicado haya sido inspeccionado y no se ajuste a las especificaciones consignadas en el contrato respectivo, el Hospital de Ginecología y Obstetricia del **"IMIEM"** podrá rechazarlo y, en su caso el **"PRESTADOR"** deberá sin cargo alguno para el primero, proporcionar nuevamente el servicio o en su caso, incorporarle las modificaciones necesarias para cumplir con dichas especificaciones.

Cuando derivado de las inspecciones o visitas realizadas por el **"IMIEM"**, se constate la falta de veracidad de las manifestaciones hechas por el **"PRESTADOR"** durante el procedimiento adquisitivo relativo, se procederá al desechamiento de las propuestas o a la rescisión del contrato, dependiendo de la etapa en que se encuentre el procedimiento adquisitivo. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de las sanciones o de las penas convencionales a que se haga acreedor el **"PRESTADOR"** con motivo de su conducta.

Para efectos de inspección, el Hospital de ginecología y obstetricia, una vez decepcionada la dotación mensual de insumos, deberá remitir a la Contraloría Interna copia del acuse con nombre, firma y cargo de quien entrega por parte del **"PRESTADOR"**, y deberá ser a más tardar 4 horas después de realizar la entrega.



Cualquier cambio en las condiciones del servicio de limpieza contratado, se hará saber al "PRESTADOR" por escrito con quince días de anticipación por parte del "IMIEM".

SEPTIMA.- Para el caso de que exista incumplimiento del servicio de Limpieza en el Hospital de Ginecología y Obstetricia por parte del "PRESTADOR" y, por tal razón el "IMIEM" se vea en la necesidad de improvisar el servicio contratando a otra persona física o moral del mismo ramo de limpieza, los gastos de pago de honorarios serán a cargo del "PRESTADOR".

DEL IMPORTE DEL CONTRATO

OCTAVA.- El "IMIEM" pagará al "PRESTADOR" y/o a quien sus derechos represente, el importe de \$1'738,677.72 (Un millón setecientos treinta y ocho mil seiscientos setenta y siete pesos 72/100 M. N.), I. V. A. incluido, que corresponde al pago por el servicio de limpieza para el Hospital de Ginecología y Obstetricia, por el periodo comprendido de septiembre a diciembre de dos mil quince, lo anterior en relación con la solicitud de adquisición que le fue adjudicada y que se relaciona en el **ANEXO NUMERO UNO** del presente contrato, así como al costo que el "PRESTADOR" presentó en su propuesta técnico-económica.

El "PRESTADOR" acepta que el servicio de limpieza, tiene una vigencia de precios y condiciones fijas, durante el plazo que comprenda la contratación y hasta por 90 días hábiles después de concluida la vigencia del presente contrato; y que no solicitará incrementos a los importes ofertados en la propuesta económica.

DEL PAGO

NOVENA.- El "PRESTADOR" acepta que la forma de pago será por quincenas vencidas, a los quince días hábiles posteriores a la presentación de la factura ante el Departamento de Contabilidad del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia villa Hogar, C.P.50170, Toluca, México, los días martes y viernes en un horario de 09:00 a 14:30 horas, la cual amparará el cumplimiento del contrato, en las condiciones técnicas y de calidad ofertadas y requeridas por el "IMIEM". Y el pago se realizará en el Departamento de Tesorería en un horario de 09:00 a 13:00 horas los días martes y viernes de acuerdo a la programación, **no se aplicarán intereses, no se otorgaran anticipos, ni tampoco se emitirán pagares.**

Para el caso de que por cualquier razón el "PRESTADOR" reciba del "IMIEM" alguna cantidad en exceso por cualquier concepto, se obliga a reintegrar dicha cantidad mediante los pagos pendientes a cargo del "IMIEM" o bien de la garantía otorgada por el "PRESTADOR"; y en caso de no existir pagos pendientes o sean insuficientes lo hará mediante pago directo ante el Departamento de Tesorería del "IMIEM" antes citado.

DECIMA.- Para el caso de que el "IMIEM", se constituya en mora en los pagos y compromisos pactados en el presente contrato, ambas partes están de acuerdo en que no generarán intereses de ningún tipo, por lo que el "PRESTADOR" no se reserva acción o derecho que ejercitar en contra del "IMIEM" por esta causa.



DE LOS REQUISITOS DE FACTURACIÓN

DÉCIMA PRIMERA.- Las facturas que presente el "PRESTADOR", con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- A).- Exhibirse en original y tres copias, en papel membretado del "PRESTADOR" con los requisitos fiscales vigentes de conformidad con el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación;
- B).- Contener la descripción detallada del servicio de limpieza, el precio unitario y total del concepto, el desglose del impuesto al valor agregado, los descuentos adicionales ofrecidos por el oferente, así como el importe total con número y letra de acuerdo al servicio de limpieza proporcionado.
- C).- Para poder realizar el trámite de pago de facturas emitidas de manera electrónica, mediante la modalidad de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), deberá enviar previamente a la dirección facturas.imiem@gmail.com el archivo de facturación electrónica con extensión .xml. en caso de no cumplir con este requisito, no se realizará el pago correspondiente.
- D).- Emitirse a nombre del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con Registro Federal de Contribuyentes, número IMI011213IB4, con domicilio fiscal en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, debiendo contar con la firma del servidor público responsable de la recepción del Servicio de limpieza, así como con el sello de la unidad médica correspondiente.
- E).- El "PRESTADOR" deberá presentar: factura original y copia legible bien requisitada; copia de la garantía entregada ante el Departamento de Recursos Materiales, lo anterior para que sea sellada por dicho Departamento, de lo contrario no podrán ingresar al Departamento de Contabilidad para su pago.
- F).- Las facturas deberán presentarse para su trámite de pago, ante el departamento de Contabilidad del Instituto Materno Infantil del Estado de México, ubicado en Paseo Colón sin número, esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, los días martes y viernes, en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión y autorización correspondiente.

El pago de la factura cuando se haya aplicado alguna sanción, quedará condicionada proporcionalmente, al pago que el "PRESTADOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales aplicadas.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que al efecto solicite la Subdirección de Finanzas del "IMIEM".

DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.

DÉCIMA SEGUNDA.- El "PRESTADOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que el servicio de limpieza ofertado cumple con las especificaciones técnicas y de calidad



requeridas para este tipo de inmuebles y que los materiales y químicos de limpieza; materiales de jarcería biodegradables y no tóxicos son de reconocidas marcas para satisfacer el requerimiento, son nuevos y su entrega se realizará sin costo adicional alguno para el "IMIEM"; así mismo el "PRESTADOR" se compromete a cambiar de manera inmediata y sin costo adicional para el "IMIEM", así mismo, el "PRESTADOR" se compromete a cambiar de manera inmediata y sin costo adicional para el "IMIEM", los materiales y químicos de limpieza, materiales de jarcería biodegradables y no tóxicos que entregue y que tengan defectos y/o vicios ocultos que afecten la calidad comprometida; asimismo, que en caso de que se preste el servicio de limpieza general, así como los exhaustivos, con deficiencia o fuera de tiempo y no se cumpla con la calidad requerida; responderá por cualquier responsabilidad en que incurra, conforme a la legislación aplicable vigente.

El "PRESTADOR" entregara dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes los materiales de consumo y limpieza a el Área Administrativa del Hospital de Ginecología y Obstetricia dependiente del "IMIEM" y que el servicio se otorgará en tiempo y forma de acuerdo con el programa del servicio de limpieza y a las necesidades del mencionado hospital, dichas acciones no podrán ser en forma parcial, salvo en casos excepcionales y por causas de fuerza mayor, en cuyo caso se otorgará un plazo de 24 horas para el cumplimiento en la prestación del servicio contratado o la entrega de los materiales; en caso de no cumplir, se considerará atraso en la prestación del servicio y por lo tanto en "PRESTADOR" se hará acreedor a una sanción equivalente a 500 salarios mínimos en la primera ocasión, incrementándose en 200 salarios cada vez que se presente la irregularidad.

El "PRESTADOR" podrá solicitar cambios o modificaciones a las condiciones pactadas, cuando el servicio de limpieza y/o bienes a proporcionar superen o mejoren las especificaciones establecidas o pactadas y siempre y cuando se respete el precio del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

El "PRESTADOR" se obliga a responder, por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos del servicio de limpieza y/o bienes proporcionados, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a el "IMIEM" y/o a terceros.

DE LA CESIÓN DEL CONTRATO

DECIMA TERCERA.- El "PRESTADOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato.

El "IMIEM" podrá ceder, a las dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos de la Administración Pública Estatal, los derechos y obligaciones que se deriven de la suscripción de este contrato.

Para tal efecto, deberá dar aviso por escrito al "PRESTADOR" con un mínimo de quince días naturales de anticipación.



DE LA SUBCONTRATACIÓN

DECIMA CUARTA.- para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual el "PRESTADOR" encomienda a otro, la ejecución parcial o total del servicio de limpieza contratado.

Cuando el "PRESTADOR" pretenda utilizar los servicios de limpieza de otra negociación o empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito al "IMIEM", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso, el responsable de la ejecución del servicio de limpieza será el "PRESTADOR" a quien se cubrirá el importe correspondiente en términos de las cláusulas conducentes del presente contrato.

DE LOS GRAVÁMENES FISCALES

DÉCIMA QUINTA.- Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto del mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles al "IMIEM" serán pagados anticipadamente por el "PRESTADOR" y reembolsados por el "IMIEM" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

PATENTES, REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA SEXTA.- El "PRESTADOR" será responsable de cualquier violación de patentes, registros o derechos de autor, que se origine con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

DE LAS INFRACCIONES

DÉCIMA SEPTIMA.- Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por el "PRESTADOR", con motivo de la prestación del servicio de limpieza materia de este contrato, serán de su responsabilidad exclusiva.

DE LAS RELACIONES LABORALES

DÉCIMA OCTAVA.- El "PRESTADOR", en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee con motivo de la prestación del servicio de limpieza objeto del presente contrato, se obliga a inscribir a todos y cada uno de sus empleados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, y el "IMIEM" podrá verificar tal situación en cualquier tiempo a través de los Subdirectores Administrativos de los Hospitales y el Jefe del Departamento de Servicios Generales. Asimismo, el "PRESTADOR" será el único responsable de las obligaciones laborales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Por tal razón, en ningún caso y bajo ningún concepto, podrá ser considerado el "IMIEM" como patrón solidario o sustituto, y por tal razón desde este momento el "PRESTADOR" expresamente exime al "IMIEM" de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera generarse.



El "PRESTADOR" manifiesta que el personal asignado para la prestación del servicio de limpieza es mayor de 18 años de edad y con experiencia en el servicio, que cuenta con credencial de elector, que no cuenta con antecedentes penales, y de igual forma están dados de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social, y que dicho personal está protegido contra la Hepatitis B y Tétanos mediante la vacuna respectiva, que dicho personal está capacitado y especializado para cumplir eficientemente las actividades relativas al servicio de limpieza; así como el aseo exhaustivo de las áreas críticas del Hospital de Ginecología y Obstetricia del "IMIEM"; así mismo el "PRESTADOR" deberá proporcionar copia de la carta de antecedentes no penales, de la credencial de elector y de la cartilla de vacunación que acredite las vacunas respectivas, de cada uno de los trabajadores que asigne al servicio. En caso de que sea solicitado por la unidad médico administrativa del "IMIEM" asimismo deberá presentar el Programa de capacitación, tanto en el manejo de residuos Peligrosos, Biológico Infecciosos, como de lavado de manos; asimismo que cumplirá estrictamente con el programa para el servicio de limpieza exhaustivo de las áreas del Hospital de Ginecología y Obstetricia del "IMIEM" considerando que el personal contará con los uniformes y equipos adecuados para la prestación del servicio.

Dicho personal deberá guardar buen comportamiento en las instalaciones del "IMIEM", en los horarios asignados a sus labores, absteniéndose de fumar, ingerir bebidas alcohólicas o tomar actitudes inapropiadas o emotivas, debiendo mantener una conducta de seriedad y disciplina; asimismo deberá portar de manera adecuada el uniforme y equipo de protección, los hombres con cabello corto y las mujeres con el cabello recogido, sin utilizar pulseras, collares y anillos de cualquier tipo de material.

Los elementos asignados por el "PRESTADOR" al servicio de limpieza, deberán presentarse **estrictamente** con gafete, el cual deberá indicar el nombre, logotipo, dirección y teléfono de la empresa; así como nombre, fotografía, y firma del trabajador, **R.F.C y su número de seguridad social**, a la falta del gafete antes señalado no se le permitirá el acceso al hospital o área administrativa, según corresponda.

El "PRESTADOR" se compromete a entregar las tarjetas del personal asignado al Servicio de Limpieza, a la Subdirección Administrativa del Hospital de Ginecología y Obstetricia, para que dicho personal registre su entrada y salida de labores en el reloj chocador, proporcionado por la empresa adjudicada, en cada área y para el caso del Departamento de Servicios Generales de las Oficinas Centrales el registro de entrada y salida será en el reloj digital, para así poder cotejar las asistencias del personal asignado. Dichas tarjetas serán autorizadas por el Subdirector Administrativo y permanecerán en custodia por el área administrativa de dicho hospital durante la vigencia del contrato.

El "PRESTADOR" se hace responsable de los accidentes o siniestros que por negligencia, falta de cuidado o cualquier otra causa imputable a él o a su personal, ocurran en Hospital de Ginecología y Obstetricia dependiente del "IMIEM", obligándose a pagar los daños y perjuicios que se causen al "IMIEM" ó a terceros. Asimismo garantiza el pago de cualquier defecto y/o extravío de bienes que pudiera suscitarse, por parte de su personal contratado; así mismo el "PRESTADOR" se hace responsable de las relaciones laborales, que en términos de ley tenga con sus empleados.



CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN:
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y,
LA EMPRESA "FCO BUSINESS CENTER" S. A DE C. V.
FOLIO No. 1033/ADM/DSG/HGO/IR-005-2015/0111-2015.

10/33

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

EL "PRESTADOR" se obliga a mantener en óptimo estado de uso y conservación las instalaciones del Hospital de Ginecología y Obstetricia, comprometiéndose a realizar por su cuenta, las reparaciones que resulten de los daños ocasionados por su personal dentro de un término no mayor a 72 horas.

El "PRESTADOR" acepta responder por las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra, o en contra del "IMIEM", en relación con las labores que realicen con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato.

El "PRESTADOR" garantiza el pago por cualquier defecto y/o extravió de bienes muebles que pudiera suscitarse, por parte de su personal.

DE LA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA

DÉCIMA NOVENA.- Durante el periodo de vigencia del presente contrato, el "IMIEM" podrá realizar las siguientes acciones:

- A).- Efectuar visitas de verificación a las instalaciones del "PRESTADOR", así como a las áreas en que este presta el servicio, a costa del mismo;
- B).- Dar por escrito al "PRESTADOR" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con la ejecución del presente contrato; y
- C).- Supervisar y evaluar el servicio de limpieza con el responsable de intendencia del Hospital de Ginecología y Obstetricia y por el Comité de Infecciones Nosocomiales Interhospitalario, a fin de verificar la calidad del mismo, de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones contratadas.

Cuando el servicio de limpieza haya sido inspeccionado y no se ajuste a las especificaciones consignadas en el presente contrato, el "IMIEM" podrá rechazarlo y, en su caso el "PRESTADOR" deberá, sin cargo alguno para el "IMIEM", realizar nuevamente el servicio o en su caso, incorporarle las modificaciones necesarias para cumplir con dichas especificaciones.

DE LA INTERVENCIÓN

VIGÉSIMA.- Las Secretarías de Finanzas, Planeación y Administración y de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, tendrán en el presente contrato, la intervención que les atribuyen las disposiciones legales aplicables.

DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

VIGÉSIMA PRIMERA.- En base a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 128, 129 y 130 de su Reglamento, el "PRESTADOR", se obliga a otorgar dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, la garantía de cumplimiento por el 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado, a través de cheque Certificado, cheque de caja, deposito en efectivo o fianza expedida por alguna Institución Afianzadora debidamente autorizada, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México número 82 de fecha 01 de noviembre de 2010; Expedida a favor del Instituto Materno infantil del Estado de México, con

CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y,
LA EMPRESA "ECO BUSINESS CENTER" S. A DE C. V.
FOLIO No. DAF/SA/DIR/DG/GOVIR-005-2015/011-2015

11/33
SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



vigencia hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del "PRESTADOR" o salvo que los bienes o servicios se suministren antes de suscribir el presente documento; y el monto del mismo no exceda de dos mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado; la garantía de cumplimiento deberá presentarse ante el Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, de lunes a viernes en un horario de 09: a 15:30 horas.

El "PRESTADOR" deberá presentar la garantía de cumplimiento mediante un escrito dirigido al Instituto Materno Infantil del Estado de México en atención al Departamento de Recursos Materiales, donde mencione el tipo de garantía que entrega (de cumplimiento del contrato), la formalidad de la garantía que presenta (fianza, cheque de caja, cheque certificado o en efectivo) el importe total que se le adjudicó en el proceso adquisitivo del que se derivó la adjudicación y el importe de la garantía (10% antes de I.V.A.); dicho escrito deberá estar firmado por el representante legal del "PRESTADOR".

El debido cumplimiento de la presentación de esta garantía es bajo la total y única responsabilidad del "PRESTADOR"; por lo cual, queda bajo su compromiso, el cumplir en tiempo y forma con lo señalado; caso contrario se podrá hacer alrededor a las sanciones que así determine el Instituto.

Si la garantía de cumplimiento se otorga mediante fianza, se deberá observar lo indicado en el ANEXO CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSION) Y ANEXO CINCO (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACION DE FIANZAS); únicamente con los números que corresponda al bien o servicio que ofertó (bases de la Invitación Restringida IR-005-2015).

El "PRESTADOR", acepta que en caso de retraso al inicio o incumplimiento durante el periodo del servicio de limpieza ofertado, el "IMIEM" queda facultado para solicitar la prestación del servicio de este contrato a otra empresa que preste el mismo servicio; haciendo efectivas las garantías y sanciones a que se haga acreedor el "PRESTADOR", y se deducirá de las facturas de pago, no obstante las sanciones establecidas.

La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que el "PRESTADOR" haya cumplido fehacientemente con todas sus obligaciones contractuales, y exista la manifestación expresa y por escrito del "IMIEM". En este caso el "PRESTADOR" tendrá la obligación de recogerla a través de un escrito al Departamento de Recursos Materiales del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Si la garantía se otorgó mediante fianza, el "IMIEM", una vez extinguidas las obligaciones pactadas a cargo del "PRESTADOR", en el plazo de diez días hábiles y por escrito dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación; de lo contrario será cancelada por el "IMIEM" y se considerará un documento sin valor, el cual será al expediente correspondiente; y las que son depositadas en efectivo si no son retiradas se considerarán como donativos para el "IMIEM".

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VIGÉSIMA TERCERA.- El "IMIEM" tendrá la facultad de comprobar que el servicio de limpieza objeto del presente contrato, se proporcione conforme a las especificaciones técnicas

CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y,
LA EMPRESA "ECO BUSINESS CENTER" S. A DE C. V.
FOLIO No. 24753/2015/DIR-005-2015/011-2015

SECRETARÍA DE SALUD ^{12/33}
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



solicitadas, para lo cual el "IMIEM" verificará la calidad del servicio de Limpieza proporcionado por el "PRESTADOR".

Si como consecuencia de la verificación del servicio de limpieza el "PRESTADOR" infringe lo estipulado en el presente contrato, el "IMIEM" procederá conforme a lo siguiente:

El atraso por parte del "PRESTADOR", en la fecha convenida de la prestación del servicio de Limpieza y/o la entrega de los bienes objeto del presente contrato, será sancionado con una pena convencional del 1% (Uno por ciento) por cada día de desfase, sin rebasar el 10% (Diez por ciento) calculado sobre el total del contrato antes de I. V. A., siempre que no exceda de tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México, en la fecha de la infracción y no rebase el monto de la garantía de cumplimiento de acuerdo a lo que establecen los artículos 87 párrafo penúltimo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y cuando incurra en alguna de las siguientes causales:

- A).- Incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato; o
- B).- Incumpla de cualquier forma con las disposiciones contenidas en la ley de la materia.

Adicionalmente el "PRESTADOR" estará obligado a pagar los daños ocasionados al "IMIEM"

Lo anterior sin perjuicio de poder decretar la suspensión del "PRESTADOR" hasta por doce meses, del catálogo interno de proveedores de la Administración Pública Estatal.

EL "PRESTADOR" que después de haber sido adjudicado, no suscriba el contrato relativo u omita entregar la garantía de cumplimiento del contrato en el plazo y términos indicados en las bases, se hará acreedor a las sanciones correspondientes.

Las sanciones a que se refiere la presente cláusula se harán efectivas a través de las facturas que estén pendientes de pago y/o la garantía de cumplimiento del contrato cuando el "PRESTADOR" incumpla con alguna de las condiciones establecidas y acordadas en el mismo, con la calidad y/o con atraso en el servicio; de acuerdo con los plazos establecidos, la cual será aplicada conforme al procedimiento establecido por el Gobierno del Estado de México.

El "PRESTADOR" será responsable de cubrir las faltas que su personal tenga durante la vigencia del presente contrato, haciéndose acreedor al descuento por concepto del número de faltas registradas de acuerdo con la siguiente tabla de sanción.

Intervalo de faltas quincenales por todas las Unidades Médico Administrativas del IMIEM, considerando el total de la plantilla contratada	SANCION
De 1 a 20 faltas	Descuento del importe correspondiente al costo diario por elemento por el número de faltas
De 21 a 60 faltas	Descuento del importe correspondiente al costo diario por elemento por el número

[Handwritten signature]



	de faltas más una multa adicional equivalente a \$200.00 más por falta.
De 61 a 100 faltas	Descuento por el importe correspondiente al costo diario por elemento por el número de faltas. Más una multa adicional equivalente a \$500.00 más por falta
Más de 100 faltas	Se sancionará de acuerdo a la Ley.

DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

VIGÉSIMA CUARTA.- El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de alguna de las partes al efecto, cuando sea el "IMIEM" el que determine realizar dicho acto, la rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, sin que sea necesaria declaración judicial, bastando para ello, el cumplimiento del procedimiento que se establece en la cláusula siguiente; en tanto que, si es el "PRESTADOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaratoria correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte del "IMIEM" son las siguientes:

- A. Si el "PRESTADOR" una vez suscrito el contrato omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato en la fecha, los términos y bajo las condiciones señaladas.
- B. El "PRESTADOR" no cumpla con los términos y condiciones del Servicio de Limpieza contratados.
- C. Cuando el personal del "PRESTADOR", durante el periodo del servicio incurra en alguna irregularidad que dañe el patrimonio, personal, o imagen del "IMIEM", sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y de los resultados procedentes.
- D.- Por desatención de las recomendaciones emitidas por el "IMIEM".
- E.- Si el "PRESTADOR" tiene un incumplimiento grave o se detecta que para ganar el contrato o durante la vigencia del mismo, presentó información que no sea fidedigna o que muestre alteraciones evidentes y confirmadas.
- F.- Por la suspensión injustificada en proporcionar el servicio de Limpieza y/o incompetencia de su personal para otorgar la debida atención.
- G).- Si el "PRESTADOR" no otorga las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe el "IMIEM", para el ejercicio de su función.
- H).- Si cede, traspase o subcontrate la totalidad de los servicios o parte de los mismos sin consentimiento por escrito del "IMIEM".
- I).- Cuando transcurra el tiempo máximo convenido para corregir las causas de los rechazos, sin que las mismas sean atendidas.



En general, por cualquier otra causa imputable al "PRESTADOR" que devenga el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas a cargo del "PRESTADOR" en este contrato, el "IMIEM" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando las penas convenidas, o bien declarar administrativamente su rescisión.

Si el "IMIEM" opta por la rescisión, se podrá imponer al "PRESTADOR" una sanción de hasta un mil veces el salario mínimo general vigente en la Capital del Estado de México en la fecha de la infracción. Adicionalmente, el "PRESTADOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados al "IMIEM" previa valorización de los mismos.

Lo anterior sin perjuicio de poder decretar la suspensión del "PRESTADOR", hasta por doce meses, del catálogo interno de proveedores de la Administración Pública Estatal.

DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

VIGÉSIMA QUINTA.- Si el "IMIEM" considera que el "PRESTADOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se mencionan en el presente contrato, lo comunicará en forma fehaciente al "PRESTADOR", a fin de que éste, en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a la fecha de notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido el plazo a que alude el párrafo anterior, el "PRESTADOR" no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste, el "IMIEM" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda, conforme a lo establecido en los incisos A, B, C, D, E, F, G, H e I de la cláusula que antecede.

VIGESIMA SEXTA.- EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA POR CAUSAS IMPUTABLES AL "PRESTADOR"

El "PRESTADOR" pagará al "IMIEM" las penas convencionales estipuladas en el presente contrato, las que serán hasta por la cantidad de la garantía de cumplimiento.

El "IMIEM" dará por anticipado la terminación del contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes, dando aviso por escrito al "PRESTADOR" con 10 días hábiles de anticipación a la fecha programada, señalando específicamente la causa que origine la decisión, pudiendo ser cualquiera de los siguientes supuestos:

- A. Se tenga o existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir el servicio, motivo del contrato.
- B. Se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio al "IMIEM".
- C. En cualquiera de los casos previstos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Cuando la terminación anticipada de éste contrato obedezca a razones señaladas en el párrafo anterior, el "IMIEM" no estará obligado a pagar los daños y perjuicios que, en su caso, se ocasionen a el "PRESTADOR".

DE LA DURACIÓN

VIGÉSIMA SEPTIMA.- El servicio de limpieza tendrá una vigencia **POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, obligatoria para el "PRESTADOR".

DE LAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

VIGÉSIMA OCTAVA.- Las partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

DE LA JURISDICCIÓN

VIGÉSIMA NOVENA.- La interpretación y cumplimiento de este contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa en caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos o del fuero común de la Ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente o futura.

EL PRESENTE CONTRATO, FOLIO NÚMERO DAF/SA/DRM/DSG/HGO/IR-005-2015/011-2015, SE ELABORA EN DOS TANTOS EN ORIGINAL, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

SUSCRIBIENTES

POR EL "IMIEM"

POR EL "PRESTADOR"

M. Vazquez
MTRO. HILARIO VICTOR AYALA VAZQUEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS Y APODERADO GENERAL.

C. Camacho Sanchez
C. ALEJANDRO CAMACHO SANCHEZ.
APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y
COBRANZAS Y ACTOS DE
ADMINISTRACION.

Recibi Contrato Original y anexos 18/sep/2015

CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y LA EMPRESA ECO BUSINESS CENTER S. A DE C. V. FOLIO No. DAF/SA/DRM/DSG/HGO/IR-005-2015/011-2015

16/33
SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

**ANEXO NUMERO UNO
DAF/SA/DRM/DSG/HGO/IR-005-2015/011-2015
RELACION DE PERSONAL POR TURNO Y AREA DE SERVICIO**

HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA:
SOLICITUD DE ADQUISICIONES No. 158
PROYECTO: 020302030106
PRESUPUESTO AUT: \$1'739,795.00

CERTIF PRES: 15-348
PARTIDA: 3581
PRESUPUESTO ADJ: \$1'738,677.72

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA.						
No. DE PARTIDA	CLAVE DEL ARTICULO	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA		
1	IMI1000019	CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL PERIODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL 2015, PARA LO CUAL SE REQUIERE DE: 70 ELEMENTOS DE LUNES A VIERNES, 62 ELEMENTOS DE SABADO Y DOMINGO	CONTRATO	1		
TURNO: MATUTINO DE LUNES A VIERNES						
N.P.	NIVEL DEL EDIFICIO	AREA (S)	NUMERO DE ELEMENTOS	OBSERVACIONES	PRECIO UNITARIO NETO POR ELEMENTO	IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO
1	PLANTA ALTA	DIRECCION, ADMINISTRACION Y AUDITORIO	2	SEXO FEMENINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$37,011.04 (TREINTA Y SIETE MIL ONCE PESOS 04/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO
2	PLANTA BAJA	SALA DE ESPERA DE CONSULTA EXTERNA	1	SEXO MASCULINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$ 18,505.52 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 52/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO
3	PLANTA BAJA	AREA DIGNA	1	SEXO MASCULINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$ 18,505.52 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 52/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

17/33



4	PLANTA BAJA	ESTACIONAMIENTOS Y CASETAS DE VIGILANCIA	1	SEXO MASCULINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$ 18,505.52 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 52/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO
5	PLANTA BAJA	TRABAJO SOCIAL, UROGINECOLOGIA Y PSICOLOGIA	1	SEXO FEMENINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$ 18,505.52 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 52/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO
6	PLANTA BAJA	URGENCIAS	1	SEXO FEMENINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$ 18,505.52 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 52/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO
7	PLANTA BAJA	ULTRASONIDO Y RAYOS X	1	SEXO FEMENINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$ 18,505.52 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 52/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO
8	PLANTA BAJA	LABORATORIO	1	SEXO FEMENINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$ 18,505.52 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 52/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO
9	PLANTA BAJA	SALA DE ESPERA DE URGENCIAS	2	SEXO FEMENINO O MASCULINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$37,011.04 (TREINTA Y SIETE MIL ONCE PESOS 04/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO
10	PLANTA BAJA	CONSULTORIOS	1	SEXO FEMENINO O MASCULINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$ 18,505.52 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 52/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO
11	PLANTA BAJA	HOSPITALIZACION PLANTA BAJA 1	2	SEXO FEMENINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$37,011.04 (TREINTA Y SIETE MIL ONCE PESOS 04/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO
12	PLANTA BAJA	HOSPITALIZACION PLANTA BAJA 2	2	SEXO FEMENINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$37,011.04 (TREINTA Y SIETE MIL ONCE PESOS 04/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO
13	PLANTA BAJA	PASILLOS PLANTA BAJA	2	SEXO MASCULINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$37,011.04 (TREINTA Y SIETE MIL ONCE PESOS 04/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO
14	PLANTA ALTA	C.E.Y.E.	1	SEXO MASCULINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$ 18,505.52 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 52/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

SECRETARIA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



**INSTITUTO
MATERNO INFANTIL**
ESTADO DE MÉXICO

15	PLANTA ALTA	TERAPIA	1	SEXO FEMENINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$ 18,505.52 (DIESIOCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 52/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO
16	PLANTA ALTA	PASILLOS PLANTA ALTA	2	SEXO FEMENINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$37,011.04 (TREINTA Y SIETE MIL ONCE PESOS 04/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO
17	PLANTA ALTA	HOSPITALIZACION PLANTA ALTA 3	2	SEXO FEMENINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$37,011.04 (TREINTA Y SIETE MIL ONCE PESOS 04/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO
18	PLANTA ALTA	HOSPITALIZACION PLANTA ALTA 4	2	SEXO FEMENINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$37,011.04 (TREINTA Y SIETE MIL ONCE PESOS 04/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO
19	PLANTA ALTA	VESTIDORES DE ENFERMERIA, LAVANDERIA E INTENDENCIA	1	SEXO FEMENINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$ 18,505.52 (DIESIOCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 52/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO
20	PLANTA BAJA	CONTENEDOR	1	SEXO MASCULINO	\$212.00 (DOSCIENTOS DOCE PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$ 18,505.52 (DIESIOCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 52/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO
21	PLANTA BAJA	BANCO DE SANGRE Y MANTENIMIENTO	1	SEXO FEMENINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$ 18,505.52 (DIESIOCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 52/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO
22	PLANTA ALTA Y BAJA	SUPERVISOR	1	SEXO FEMENINO / MASCULINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$ 18,505.52 (DIESIOCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 52/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO
23	PLANTA BAJA	LAVADOS EXHAUSTIVOS	2	SEXO MASCULINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$37,011.04 (TREINTA Y SIETE MIL ONCE PESOS 04/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO
CANTIDAD TOTAL DE ELEMENTOS TURNO MATUTINO			32		\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$ 592,176.64 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N. I.V.A. INCLUIDO

TURNO: VESPERTINO DE LUNES A VIERNES

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

19/33

CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN:
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y
LA EMPRESA "ECO BUSINESS CENTER" S.A DE C.V.
FOLIO No. DAF/SA/DRM/1562/HEC/IR-005-2019/11-0115

AV. CALLES DE LA VIGILANCIA 100, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 06706
TEL: 52 55 236 07 00 5 014
WWW.IEIMEX.GOB.MX



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



N.P.	NIVEL DEL EDIFICIO	AREA (S)	NUMERO DE ELEMENTOS	OBSERVACIONES	PRECIO UNITARIO NETO POR ELEMENTO	IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO
1	PLANTA ALTA	DIRECCION, ADMINISTRACION Y SALA DE ESPERA CONSULTA EXTERNA	1	SEXO FEMENINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$ 18,505.52 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 52/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO
2	PLANTA BAJA	AREA DIGNA	1	SEXO MASCULINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$ 18,505.52 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 52/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO
3	PLANTA BAJA	ESTACIONAMIENTOS Y CASSETAS DE VIGILANCIA	1	SEXO MASCULINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$ 18,505.52 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 52/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO
4	PLANTA BAJA	TRABAJO SOCIAL, UTRASONIDO Y RAYOS X	1	SEXO FEMENINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$ 18,505.52 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 52/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO
5	PLANTA BAJA	URGENCIAS	1	SEXO FEMENINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$ 18,505.52 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 52/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO
6	PLANTA BAJA	LABORATORIO	1	SEXO FEMENINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$ 18,505.52 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 52/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO
7	PLANTA BAJA	SALA DE ESPERA DE URGENCIAS	1	SEXO MASCULINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$ 18,505.52 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 52/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO
8	PLANTA BAJA	CONSULTORIOS	1	SEXO MASCULINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$ 18,505.52 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 52/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO
9	PLANTA BAJA	HOSPITALIZACION PLANTA BAJA 1	2	SEXO FEMENINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$37,011.04 (TREINTA Y SIETE MIL ONCE PESOS 04/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO
10	PLANTA BAJA	HOSPITALIZACION PLANTA BAJA 2	2	SEXO FEMENINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$37,011.04 (TREINTA Y SIETE MIL ONCE PESOS 04/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO

20/33

CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y LA EMPRESA "ECO BUSINESS CENTER" S.A DE C.V.
FOLIO No. DAF/SA/DIRM/SG/DIR/2015-2015/011-2015

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO, CALLE VILLALBA CAR. TORRECA ESTADO DE MEXICO, CP. 50730

TLS. 22 280 32 11 15 16

WWW.ECOBUSINESSCENTER.COM



Gobierno del
ESTADO DE MÉXICO



Gobierno que Trabaja y Logra
enGRANDE



INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

11	PLANTA BAJA	PASILLOS PLANTA BAJA	1	SEXO MASCULINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$ 18,505.52 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 52/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO
12	PLANTA ALTA	C.E.Y.E.	1	SEXO MASCULINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$ 18,505.52 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 52/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO
13	PLANTA ALTA	TERAPIA	1	SEXO FEMENINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$ 18,505.52 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 52/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO
14	PLANTA ALTA	PASILLOS PLANTA ALTA	2	SEXO FEMENINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$37,011.04 (TREINTA Y SIETE MIL ONCE PESOS 04/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO
15	PLANTA ALTA	HOSPITALIZACION PLANTA ALTA 3	2	SEXO FEMENINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$37,011.04 (TREINTA Y SIETE MIL ONCE PESOS 04/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO
16	PLANTA ALTA	HOSPITALIZACION PLANTA ALTA 4	1	SEXO FEMENINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$ 18,505.52 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 52/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO
17	PLANTA ALTA	VESTIDORES DE ENFERMERIA E INTENDENCIA Y LAVANDERIA	1	SEXO FEMENINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$ 18,505.52 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 52/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO
18	PLANTA BAJA	CONTENEDOR	1	SEXO MASCULINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$ 18,505.52 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 52/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO
19	PLANTA BAJA	BANCO DE SANGRE Y MANTENIMIENTO	1	SEXO FEMENINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$ 18,505.52 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 52/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO
20	PLANTA ALTA Y BAJA	SUPERVISOR	1	SEXO FEMENINO / MASCULINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$ 18,505.52 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 52/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO
21	PLANTA BAJA	LAVADOS EXHAUSTIVOS	1	SEXO MASCULINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$ 18,505.52 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 52/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

21/33

CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA EMPRESA ECO BUSINESS CENTER S. A. DE C. V. FOLIO No. 0475A/ORM/06/1/005-2018/01-2018

TEL: 722 780 32 18 y 19

WWW.ECOBIZNEGOS.MX

	CANTIDAD TOTAL DE ELEMENTOS TURNO VESPERTINO	25		\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$ 462,638.00 (CUATROCIENTO S SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N) I.V.A. INCLUIDO
--	--	----	--	--	---

TURNO: NOCTURNO DE LUNES A VIERNES						
N.P.	NIVEL DEL EDIFICIO	AREA (S)	NUMERO DE ELEMENTOS	OBSERVACIONES	PRECIO UNITARIO NETO POR ELEMENTO	IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO
1	PLANTA BAJA	SALA DE ESPERA DE CONSULTA EXTERNA Y URGENCIAS	1	SEXO FEMENINO / MASCULINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$ 18,505.52 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 52/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO
2	PLANTA BAJA	LABORATORIO, ULTRASONIDO Y RAYOS X	1	SEXO FEMENINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$ 18,505.52 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 52/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO
3	PLANTA BAJA	SALA DE ESPERA DE URGENCIAS	1	SEXO FEMENINO / MASCULINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$ 18,505.52 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 52/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO
4	PLANTA BAJA	HOSPITALIZACION PLANTA BAJA 1	1	SEXO FEMENINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$ 18,505.52 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 52/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO
5	PLANTA BAJA	HOSPITALIZACION PLANTA BAJA 2	1	SEXO FEMENINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$ 18,505.52 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 52/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO
6	PLANTA ALTA	TERAPIA INTENSIVA ADULTOS Y C.E.Y.E.	1	SEXO FEMENINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$ 18,505.52 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 52/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO
7	PLANTA ALTA Y PLANTA BAJA	PASILLOS PLANTA ALTA Y PLANTA BAJA	1	SEXO FEMENINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$ 18,505.52 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 52/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

22/33

8	PLANTA ALTA	HOSPITALIZACION PLANTA ALTA 3	1	SEXO FEMENINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$ 18,505.52 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 52/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO
9	PLANTA ALTA	HOSPITALIZACION PLANTA ALTA 4	1	SEXO FEMENINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$ 18,505.52 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 52/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO
10	PLANTA ALTA	VESTIDORES DE ENFERMERIA E INTENDENCIA Y LAVANDERIA	1	SEXO FEMENINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$ 18,505.52 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 52/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO
11	PLANTA BAJA	BANCO DE SANGRE Y CONTENEDOR	1	SEXO FEMENINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$ 18,505.52 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 52/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO
12	PLANTA ALTA Y BAJA	SUPERVISOR	1	SEXO FEMENINO / MASCULINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$ 18,505.52 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 52/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO
13	PLANTA BAJA	LAVADOS EXHAUSTIVOS	1	SEXO MASCULINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$ 18,505.52 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 52/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO
CANTIDAD TOTAL DE ELEMENTOS TURNO NOCTURNO			13		\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$ 240,571.76 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 76/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

TURNO: MATUTINO SABADOS Y DOMINGOS						
N.P.	NIVEL DEL EDIFICIO	AREA (S)	NUMERO DE ELEMENTOS	OBSERVACIONES	PRECIO UNITARIO NETO POR ELEMENTO	IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO
1	PLANTA BAJA	AREA DIGNA, ESTACIONAMIENTOS Y SALA DE ESPERA DE CONSULTA EXTERNA	3	SEXO FEMENINO / MASCULINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$21,449.58 (VEINTI UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 58/100 MN) I.V.A INCLUIDO

SECRETARIA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

23/33



2	PLANTA BAJA	TRABAJO SOCIAL	1	SEXO FEMENINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$7,149.86 (SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 86/100 MN) I.V.A INCLUIDO
3	PLANTA BAJA	ULTRASONIDO Y RAYOS X Y URGENCIAS	2	SEXO FEMENINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$14,299.72 (CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 72/100 MN) I.V.A INCLUIDO
4	PLANTA BAJA	LABORATORIO	1	SEXO FEMENINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$7,149.86 (SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 86/100 MN) I.V.A INCLUIDO
5	PLANTA BAJA	SALA DE ESPERA DE URGENCIAS	1	SEXO FEMENINO / MASCULINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$7,149.86 (SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 86/100 MN) I.V.A INCLUIDO
6	PLANTA BAJA	HOSPITALIZACION PLANTA BAJA 1	2	SEXO FEMENINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$14,299.72 (CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 72/100 MN) I.V.A INCLUIDO
7	PLANTA BAJA	HOSPITALIZACION PLANTA BAJA 2	2	SEXO FEMENINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$14,299.72 (CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 72/100 MN) I.V.A INCLUIDO
8	PLANTA ALTA	C.E.Y.E.	1	SEXO MASCULINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$7,149.86 (SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 86/100 MN) I.V.A INCLUIDO
9	PLANTA ALTA	TERAPIA	1	SEXO FEMENINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$7,149.86 (SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 86/100 MN) I.V.A INCLUIDO
10	PLANTA ALTA	HOSPITALIZACION PLANTA ALTA 3	2	SEXO FEMENINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$14,299.72 (CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 72/100 MN) I.V.A INCLUIDO
11	PLANTA ALTA	HOSPITALIZACION PLANTA ALTA 4	2	SEXO FEMENINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$14,299.72 (CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 72/100 MN) I.V.A INCLUIDO
12	PLANTA BAJA	BANCO DE SANGRE Y CONTENEDOR	2	SEXO FEMENINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$14,299.72 (CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 72/100 MN) I.V.A INCLUIDO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE



INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

						I.V.A INCLUIDO
13	PLANTA BAJA	CONTENEDORES	1	SEXO MASCULINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$7,149.86 (SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 86/100 MN) I.V.A INCLUIDO
14	PLANTA BAJA	MANTENIMIENTO	1	SEXO MASCULINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$7,149.86 (SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 86/100 MN) I.V.A INCLUIDO
15	PLANTA ALTA Y BAJA	SUPERVISOR	1	SEXO FEMENINO / MASCULINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$7,149.86 (SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 86/100 MN) I.V.A INCLUIDO
16	PLANTA BAJA	LAVADOS EXHAUSTIVOS	2	SEXO MASCULINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$14,299.72 (CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 72/100 MN) I.V.A INCLUIDO
CANTIDAD TOTAL DE ELEMENTOS TURNO MATUTINO			25		\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$178,746.50 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 50/100 MN) I.V.A INCLUIDO

TURNO: VESPERTINO SABADOS Y DOMINGOS						
N.P.	NIVEL DEL EDIFICIO	AREA (S)	NUMERO DE ELEMENTOS	OBSERVACIONES	PRECIO UNITARIO NETO POR ELEMENTO	IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO
1	PLANTA BAJA	SALA DE ESPERA DE CONSULTA EXTERNA, AREA DIGNA Y ESTACIONAMIENTOS	3	SEXO FEMENINO / MASCULINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$21,449.58 (VEINTI UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 58/100 MN) I.V.A INCLUIDO
2	PLANTA BAJA	TRABAJO SOCIAL	1	SEXO FEMENINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$7,149.86 (SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 86/100 MN) I.V.A INCLUIDO
3	PLANTA BAJA	ULTRASONIDO Y RAYOS X Y URGENCIAS	1	SEXO FEMENINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$7,149.86 (SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 86/100 MN) I.V.A INCLUIDO

CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y
LA EMPRESA "ECO BUSINESS CENTER" S.A DE C.V.
FOLIO No. DAF/SA/DRM/DSS/AG/IR/2005-2013/01152015

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO
CALLE ANTONIO DE LA OSA 1000, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 06702
TEL: 52 55 222 290 22 11-13 2115
WWW.ECOBUSINESSCENTER.COM



4	PLANTA BAJA	LABORATORIO	1	SEXO FEMENINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$7,149.86 (SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 86/100 MN) I.V.A INCLUIDO
5	PLANTA BAJA	SALA DE ESPERA DE URGENCIAS	2	SEXO FEMENINO / MASCULINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$14,299.72 (CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 72/100 MN) I.V.A INCLUIDO
6	PLANTA BAJA	HOSPITALIZACION PLANTA BAJA 1	2	SEXO FEMENINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$14,299.72 (CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 72/100 MN) I.V.A INCLUIDO
7	PLANTA BAJA	HOSPITALIZACION PLANTA BAJA 2	2	SEXO FEMENINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$14,299.72 (CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 72/100 MN) I.V.A INCLUIDO
8	PLANTA ALTA	C.E.Y.E.	1	SEXO MASCULINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$7,149.86 (SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 86/100 MN) I.V.A INCLUIDO
9	PLANTA ALTA	TERAPIA	1	SEXO FEMENINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$7,149.86 (SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 86/100 MN) I.V.A INCLUIDO
10	PLANTA ALTA	HOSPITALIZACION PLANTA ALTA 3	2	SEXO FEMENINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$14,299.72 (CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 72/100 MN) I.V.A INCLUIDO
11	PLANTA ALTA	HOSPITALIZACION PLANTA ALTA 4	2	SEXO FEMENINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$14,299.72 (CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 72/100 MN) I.V.A INCLUIDO
12	PLANTA BAJA	CONTENEDOR	1	SEXO MASCULINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$7,149.86 (SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 86/100 MN) I.V.A INCLUIDO
13	PLANTA BAJA	ESTACIONAMIENTOS Y CASETA DE VIGILAN	2	SEXO MASCULINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$14,299.72 (CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 72/100 MN) I.V.A INCLUIDO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL TRABAJO Y LOGRA
ENGRANDE



**INSTITUTO
MATERNO INFANTIL**
ESTADO DE MÉXICO

14	PLANTA BAJA	MANTENIMIENTO	1	SEXO MASCULINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$7,149.86 (SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 86/100 MN) I.V.A INCLUIDO
15	PLANTA BAJA	BANCO DE SANGRE	1	SEXO FEMENINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$7,149.86 (SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 86/100 MN) I.V.A INCLUIDO
16	PLANTA ALTA Y BAJA	SUPERVISOR	1	SEXO FEMENINO / MASCULINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$7,149.86 (SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 86/100 MN) I.V.A INCLUIDO
CANTIDAD TOTAL DE ELEMENTOS TURNO VESPERTINO			24		\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$171,596.64 (CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 64/100 MN) I.V.A INCLUIDO

TURNO: NOCTURNO SABADOS Y DOMINGOS						
N.P.	NIVEL DEL EDIFICIO	AREA (S)	NUMERO DE ELEMENTOS	OBSERVACIONES	PRECIO UNITARIO NETO POR ELEMENTO	IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO
1	PLANTA BAJA	SALA DE ESPERA DE CONSULTA EXTERNA Y URGENCIAS	1	SEXO FEMENINO / MASCULINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$7,149.86 (SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 86/100 MN) I.V.A INCLUIDO
2	PLANTA BAJA	LABORATORIO, ULTRASONIDO Y RAYOS X	1	SEXO FEMENINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$7,149.86 (SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 86/100 MN) I.V.A INCLUIDO
3	PLANTA BAJA	SALA DE ESPERA DE URGENCIAS	1	SEXO FEMENINO / MASCULINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$7,149.86 (SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 86/100 MN) I.V.A INCLUIDO
4	PLANTA BAJA	HOSPITALIZACION PLANTA BAJA 1	1	SEXO FEMENINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$7,149.86 (SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 86/100 MN) I.V.A INCLUIDO
5	PLANTA BAJA	HOSPITALIZACION PLANTA BAJA 2	1	SEXO FEMENINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$7,149.86 (SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 86/100 MN) I.V.A INCLUIDO

SECRETARIA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

27/33

CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN:
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y
LA EMPRESA "ECO BUSINESS CENTER" S.A DE C.V.
FOLIO No. DAFISACRM/DSG/HOIR/005-2015/01-2015

AL FEDE ANCI ES CO. S. DE C.V. SALUD, ESTADO DE MÉXICO, CP 50000
TEL: 522 250 02 111111
WWW.ECOBUSINESSCENTER.MX



6	PLANTA ALTA	C.E.Y.E. Y TERAPIA	1	SEXO MASCULINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$7,149.86 (SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 86/100 MN) I.V.A INCLUIDO
7	PLANTA ALTA Y PLANTA BAJA	PASILLOS PLANTA ALTA Y PLANTA BAJA	1	SEXO FEMENINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$7,149.86 (SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 86/100 MN) I.V.A INCLUIDO
8	PLANTA ALTA	HOSPITALIZACION PLANTA ALTA 3	1	SEXO FEMENINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$7,149.86 (SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 86/100 MN) I.V.A INCLUIDO
9	PLANTA ALTA	HOSPITALIZACION PLANTA ALTA 4	1	SEXO FEMENINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$7,149.86 (SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 86/100 MN) I.V.A INCLUIDO
10	PLANTA ALTA	VESTIDORES DE ENFERMERIA E INTENDENCIA Y LAVANDERIA	1	SEXO FEMENINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$7,149.86 (SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 86/100 MN) I.V.A INCLUIDO
11	PLANTA BAJA	BANCO DE SANGRE	1	SEXO FEMENINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$7,149.86 (SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 86/100 MN) I.V.A INCLUIDO
12	PLANTA ALTA Y BAJA	SUPERVISOR	1	SEXO FEMENINO / MASCULINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$7,149.86 (SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 86/100 MN) I.V.A INCLUIDO
13	PLANTA BAJA	LAVADOS EXHAUSTIVOS	1	SEXO MASCULINO	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$7,149.86 (SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 86/100 MN) I.V.A INCLUIDO
CANTIDAD TOTAL DE ELEMENTOS TURNO NOCTURNO			13		\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$92,948.18 (NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 18/100 MN) I.V.A INCLUIDO

BAJO LA MODALIDAD ELEMENTOS POR TURNO Y HORARIO DE LUNES A VIERNES		
TURNO	No. DE ELEMENTOS	HORARIO
MATUTINO	32 INCLUIDO UN SUPERVISOR	07:00 A 14:00 HORAS
VESPERTINO	25 INCLUIDO UN SUPERVISOR	13:30 A 20:30 HORAS

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



NOCTURNO	13 INCLUIDO UN SUPERVISOR	20:00 A 07:30 HORAS		
TOTAL DE ELEMENTOS	70			
ELEMENTOS POR TURNO Y HORARIO DE SABADOS Y DOMINGOS				
TURNO	No. DE ELEMENTOS	HORARIO		
MATUTINO	25 INCLUIDO UN SUPERVISOR	07:00 A 14:00 HORAS		
VESPERTINO	24 INCLUIDO UN SUPERVISOR	13:30 A 20:30 HORAS		
NOCTURNO	13 INCLUIDO UN SUPERVISOR	20:00 A 07:30 HORAS		
TOTAL DE ELEMENTOS:	62			

RELACION DE MATERIALES Y QUIMICOS DE LIMPIEZA Y DE JARCERIA BIODEGRADABLES Y NO TOXICOS Y CANTIDADES PARA SURTIR MENSUALMENTE (LOS PRIMEROS 5 DIAS) AL HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA, PARA EL PERIODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2015

N.P.	CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD	MARCA
1	10	ATOMIZADOR FRASCO DE 1/2	PIEZA	S/M
2	20	CUBETA DE PLASTICO DEL NO. 12 REFORZADA	PIEZA	S/M
3	150	DETERGENTE EN POLVO	KILO	ROMA
4	300	PASTILLA PARA W.C.	PIEZA	COMODIN
5	50	ESCOBA DE PLASTICO TIPO CEPILLO	PIEZA	S/M
6	100	FIBRAS NEGRAS	PIEZA	3M
7	100	FIBRAS VERDES	PIEZA	3M
8	120	FRANELA GRIS	METRO	S/M
9	120	FRANELA ROJA	METRO	S/M
10	200	FRANELA BLANCA	METRO	S/M
11	140	GUANTES AMARILLOS NO. 8	PAR	S/M
12	140	GUANTES AMARILLOS NO. 9	PAR	S/M
13	140	GUANTES ROJOS NO. 8	PAR	S/M
14	140	GUANTES ROJOS NO.9	PAR	S/M
15	800	CLORO	LITRO	CLORALEX
16	24	JALADOR DE PISO DE HULE	PIEZA	S/M



17	75	JERGA	METRO	S/M		
18	150	MECHUDO DE BOLA	PIEZA	S/M		
19	600	LIQUIDO LIMPIADOR CON AMONIA	LITRO	AJAX AMONIA		
20	720	FABULOSO VARIOS AROMAS	LITRO	FABULOSO		
21	420	LIMPIADOR LIQUIDO DESINFECTANTE CON ACEITE DE PINO	LITRO	PINOL		
22	10	PIEDRA POMEX	KILO	S/M		
23	8	MASTER PARA VIDRIOS	PIEZA	S/M		
24	20	CERA PARA MUEBLES (BLEM)	FRASCO	S/M		
25	400	BOLSA TRANSPARENTE DE 60X90 CMS. CALIBRE 150	KILO	S/M		
26	10,000	BOLSA DE POLIETILENO COLOR ROJO PARA R.P.B.I. DE 55X65 CMS. CALIBRE 200 CON LOGOTIPO IMPRESO A UNA SOLA TINTA DE ACUERDO A LA NORM-087	PIEZA	A1		
27	3,000	BOLSA DE POLIETILENO COLOR AMARILLO PARA R.P.B.I. DE 55X65 CMS. CALIBRE 200 CON LOGOTIPO IMPRESO A UNA SOLA TINTA DE ACUERDO A LA NORM-087	PIEZA	A1		
28	10	ESCOBILLON PARA W.C.	PIEZA	S/M		
29	8	RECOJEDOR	PIEZA	S/M		
30	8	BOMBA PARA DESTAPAR W.C.	PIEZA	S/M		
31	48	DESODORANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	FRASCO	S/M		
32	50	BOLSA DE POLIPAPEL DE 50X70 CMS. CALIBRE 150	KILO	S/M		
33	36	CEPILLO DE MANO	PIEZA	S/M		
34	3600	CUBREBOCAS TRICAPA	PIEZA	S/M		

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

35	125	BOLSA TRANSPARENTE DE 50X70 CMS. CALIBRE 150	KILO	S/M	
----	-----	---	------	-----	--

EQUIPAMENTO PARA PERSONAL (A UTILIZARSE EN TODOS LOS TURNOS Y POR TODO EL PERSONAL)

N.P.	DESCRIPCION DEL EQUIPO	CANTIDAD QUE DEBE PORTAR	EN QUE AREAS DEBE PORTARSE	
1	FILIPINA Y PANTALON	UNO	TODAS LAS AREAS	CONTAR CON DOS UNIFORMES DE FORMA INDIVIDUAL PARA MAYOR HIGIENE, DE LOS CUALES SE UTILIZARA UNO PARA LOS DIAS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y DOMINGOS, Y DE OTRO COLOR O DISTINTIVO LOS DIAS MARTES, JUEVES Y SABADOS.
2	CASANDRA O RED PARA EL CABELLO	UNA	TODAS LAS AREAS	
3	LENTE DE SEGURIDAD O GOOGLES	UNO	TODAS LAS AREAS	
4	GAFETE DE IDENTIFICACION	UNO	TODAS LAS AREAS	PORTARLO EN LUGAR VISIBLE
5	OVEROL COLOR ROJO	UNO	CONTENEDORES	CONTAR CON DOS UNIFORMES DE FORMA INDIVIDUAL PARA MAYOR HIGIENE PARA LA RECOLECCION DE R. P. B. I.
6	OVEROL COLOR AZUL MARINO	UNO	CONTENEDORES	CONTAR CON DOS UNIFORMES DE FORMA INDIVIDUAL PARA MAYOR HIGIENE
7	CUBREBOCAS, GORRO Y BOTAS DESECHABLES	UNO	PARA LAS AREAS CRITICAS COMO TERAPIA Y C.E.Y.E.	
8	BOTAS DE SEGURIDAD	UN PAR	CONTENEDORES	CONTAR CON LAS BOTAS PARA SEGURIDAD DEL PERSONAL
9	GUANTES DE CARNAZA	UN PAR	CONTENEDORES	CONTAR CON LOS GUANTES PARA SEGURIDAD DEL PERSONAL
10	BOTAS DE HULE	UN PAR	CONTENEDORES	CONTAR CON UN PAR DE BOTAS DE HULE ANTIDERRAPANTE PARA SEGURIDAD DEL PERSONAL AL LAVAR EL AREA DE CONTENEDORES

EQUIPAMENTO PARA LABORES ADICIONALES (RECOLECCION DE BASURA MUNICIPAL, JARDINERIA, PULIDO DE PISOS, LAVADO EXHAUSTIVOS, LAVADO DE VIDRIOS, ETC.)

N.P.	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	EQUIPO O MATERIAL NECESARIO	FRECUENCIA DE ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
------	-----------------------------	-----------------------------	-------------------------	---------------



1	RECOLECCION DE BASURA MUNICIPAL	TRES CARROS CON LLANTAS COLOR GRIS Y CON TAPA.	DOS VECES POR TURNO	EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CONTARÁ CON LOS SIGUIENTES EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE LAS MARCAS SOLICITADAS Y EN LAS CANTIDADES NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES; A COMPLETA DISPOSICIÓN DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL MOMENTO EN QUE LAS UNIDADES MEDICO ADMINISTRATIVAS ASI LO DETERMINEN DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS Y NO PROGRAMADAS.
2	JARDINERIA	UNA PODADORA, UNA DESORILLADORA, UNA TIJERAS PARA CORTAR PASTO, UNA PALA Y UN RASTRILLO.	QUINCENAL	
3	PULIDO DE PISOS Y LAVADO DE ALFOMBRAS	UNA PULIDORA, DISCO DE CERDA SUAVE, DISCO VERDE, DISCO CANELA, REMOVEDOR DE CERA, CERA PARA PULIR PISOS Y CERA PARA PISOS LAMINADOS.	QUINCENAL	
4	LAVADO DE VIDRIOS	MASTER PARA VIDRIOS, CEPILLO DE CERDA SUAVE, ESCALERA TIPO TIJERA Y ESCALERA TIPO INDUSTRIAL.	INTERIOR: DIARIO EXTERIOR: QUINCENAL	
5	LIMPIEZA DE LA AZOTEA	ESCOBA Y RECOJEDOR.	CADA TERCER DIA	
6	TRAPEADO DE PISOS Y PASILLOS	SEÑALAMIENTOS DE "PISO MOJADO"	TRES VECES POR TURNO	

EL EQUIPO SE ENCONTRARA DISPONIBLE EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, Y PODRÁ SER SOLICITADO POR CUALQUIERA DE LAS AREAS Y LOS RESPONSABLES DE SUPERVISAR PODRÁN SOLICITAR EL SERVICIO ADICIONAL EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

RESUMEN DE ELEMENTOS NECESARIOS DE LUNES A VIERNES PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL PERIODO SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2015

UNIDAD MEDICO - ADMINISTRATIVA	CANTIDAD DE ELEMENTOS LUNES A VIERNES	NUMERO DE DIAS LUNES A VIERNES EN 2015	PRECIO UNITARIO POR ELEMENTO	IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO
HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	70	88	\$210.29 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 29/100 MN) IVA INCLUIDO	\$1'295,386.40 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 40/100 MN) IVA INCLUIDO

RESUMEN DE ELEMENTOS NECESARIOS SABADOS Y DOMINGOS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL PERIODO SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2015						
	UNIDAD MEDICO - ADMINISTRATIVA	CANTIDAD DE ELEMENTOS SABADOS Y DOMINGOS		NUMERO DE DIAS SABADOS Y DOMINGOS EN 2015		
	HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	62		34	\$210.29 (DOSCIEN OS DIEZ PESOS 29/100 MN) IVA INCLUIDO	\$443,291.32 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 32/100 MN) IVA INCLUIDO

EL COSTO DEL SERVICIO DE LOS 88 DIAS DE LUNES A VIERNES PARA EL PERIODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2015 PARA EL HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA ES DE:

\$1,295,386.40 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 40/100 MN) I.V.A INCLUIDO

EL COSTO DEL SERVICIO DE LOS 34 DIAS DE SABADOS Y DOMINGOS PARA EL PERIODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2015 PARA EL HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA ES DE:

\$443,291.32 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 32/100 MN) I.V.A INCLUIDO

EL COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO ES DE:

\$1'738,677.72 (UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 72/100 M.N.) IVA INCLUIDO.

